



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 24 - 2012 - CM - MPA.

Anta, 18 de Junio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA;

### POR CUANTO:

El Proyecto de la declaración de Zona Rígida de la Av. Los Andes y otros, presentado por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Anta; y los acuerdos arribados en la Sesión Ordinaria de fecha 15-6-2012;y ,

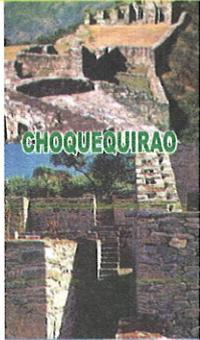
### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades del ámbito nacional gozan de autonomía administrativa, y como tal son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Como gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política del Estado otorga a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, derecho reconocido por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades

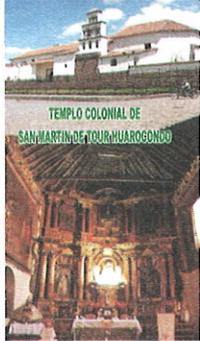
Que, una de las problemáticas que en los últimos años se ha manifestado con mayor énfasis es la relativa al comercio en la vía pública, que por las condiciones en que se efectúa actualmente conlleva diversas dificultades, por lo que las medidas que se adopten para su ordenación y regulación deben tomar en cuenta su vinculación con las políticas y controles sanitarios, la normatividad del trabajo no asalariado, la seguridad pública, la regulación de los establecimientos mercantiles, el tránsito peatonal y de vehículos, la recolección y disposición de basura, la preservación económica, el fomento económico y protección al empleo, la contribución fiscal, la seguridad en el uso de energéticos y la conservación de las diversas vías de comunicación y accesos de la localidad de Izcuchaca, Distrito y Provincia de Anta.

Que en el Barrio de Izcuchaca que viene a ser la parte central del Distrito Capital de Provincia, el comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y otras modalidades ha proliferado y se ha agudizado en áreas y calles que por su localización, dimensiones, características e interrelación con otros elementos del conjunto urbano en que se ubican, son configurativas del patrimonio de nuestra población además de las áreas verdes se han convertido en centros de trabajo especialmente de carácter mecánico como es el caso de la Avenida Los Andes y otros circundantes, en esas áreas y calles se manifiestan con mayor énfasis los diversos problemas que son causas y efectos relacionados con el comercio en vía pública;

Que una etapa fundamental para desarrollar un proceso que concilie en la medida de lo factible la desocupación de vías públicas por parte del comercio que actualmente se ejerce en ellas y el diseño e instrumentación de medidas alternativas para cambiar las condiciones con que hoy en día se desenvuelve la actividad del comercio en vía pública, sin lugar a dudas debe comprender el centro de la población, por la conjunción de variados factores entre los que destacan no sólo el número elevado de quienes ejercen el comercio informal, sino las propias características urbanísticas de la zona, el gran movimiento de transeúntes y vehículos automotores entre otros rubros.



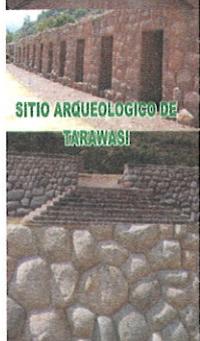
CHOQUEQUIRAO



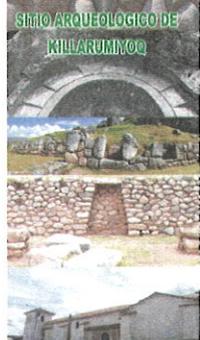
TEMPLO COLONIAL DE SAN MARTIN DE TOUR HUAROGONDO



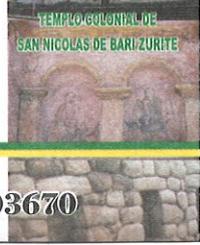
TEMPLO COLONIAL DE INMACULADA CONCEPCION DE ANTA



SITIO ARQUEOLOGICO DE TARAWASI



SITIO ARQUEOLOGICO DE KILLARUMYO



TEMPLO COLONIAL DE SAN NICOLAS DE BARI ZURITE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



00000142

Que, por decisión del Gobierno Regional Cusco, ha de realizarse la I Feria Nacional Anta 2012, en el Sector de Tambo Chiracanchi de la Urb. 19 de Noviembre del Barrio de Izcuchaca, Distrito y Provincia, el mismo que ha de generar una gran expectativa a nivel nacional, y como consecuencia de ello el tránsito vehicular y peatonal por inmediaciones del lugar donde se llevará a cabo dicho evento han de estar totalmente congestionadas, por lo que es necesario emitir la disposición pertinente, declarando zona rígida a la Avenida Los Andes de esta localidad, en donde lamentablemente vienen funcionando de manera indebida y sin autorización alguna talleres de mecánica y otros negocios, los mismos que ponen en serio riesgo la vida y la salud de las personas, siendo necesario evitar los accidentes de tránsito y otros inherentes.

Que, en uso de las facultades dispuestas por el art. 9, concordante con el art. 20 Inciso 6), y art. 40 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades,



**SE APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL POR EL CUAL SE DECLARA COMO ZONA RIGIDA LA AVENIDA LOS ANDES, del BARRIO DE IZCUCACHA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR ZONA RIGIDA la AVENIDA LOS ANDES del Barrio de Izcuchaca, Distrito y Provincia de Anta, en toda su extensión, el mismo que comprenderá desde la 1ra a la 7ma cuadra., prohibiéndose su uso para fines del comercio ambulatorio en todas sus modalidades y a fines en plena vía pública y/o área espacio de dominio público, asimismo prohibase toda actividad relacionada con la prestación a los establecimientos dedicados a la actividad talleres de mecánica que ocupan áreas y espacios de dominio público, que genere congestión, entorpecimiento, la libre circulación peatonal y/o vehicular, asimismo prohibir el estacionamiento de vehículos mayores y menores en general.



**ARTICULO SEGUNDO.** - En caso de incumplimiento de la presente ordenanza municipal los infractores serán merecedores a la multa y sanción correspondiente conforme a lo establecido a las disposiciones municipales en la materia, extendiéndose dicha sanción a la persona natural o jurídica, propietarios de locales comerciales y/o establecimientos, que realizan actividades de servicio en la Avenida indicada en el artículo precedente. Así como instalación de publicidad y/o exhibición de productos que expenden con fines del comercio ambulatorio en todas sus modalidades, sin perjuicio de ordenarse el decomiso y/o retiro de materiales e instalaciones que ocupan la vía pública así como la clausura de los locales respectivos.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Policía Nacional del Perú con sede en esta Provincia, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Anta.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGUESE, a la Secretaría General e imagen institucional, la publicación de la presente ordenanza municipal en el Diario Oficial El Peruano y su respectiva difusión, así como la publicación en la página Webb de la Municipalidad Provincial de Anta.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ABOG. ELOGIO ESCAMAYTA CHACÓN  
ALCALDE

EUCH/rqp.

